



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-326-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D. Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)";*

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)";*

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propia (...)";*

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, prevé: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";*

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del infrascrito, *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)";*

Que el artículo 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"Para ser Director de Carrera, se requiere: (...) Será designado por el Rector de una terna del personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un período de hasta cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez (...)";*

Que el artículo 73 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"(...) Son deberes y atribuciones de los directores de carrera: a. Presidir el Consejo de Carrera; b. Coordinar la ejecución de los procesos de docencia; c. Elaborar, cumplir o actualizar el plan de desarrollo y el plan operativo anual de la carrera; d. Realizar la evaluación periódica del cumplimiento del plan de desarrollo y plan operativo anual de la carrera; e. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la carrera a su cargo; f. Elaborar el informe anual de gestión de la carrera a su cargo; g. Revisar y actualizar el programa de la carrera bajo su dirección; h. Programar las actividades académicas de la carrera bajo su*

responsabilidad en concordancia con el calendario anual de actividades de la universidad; i. Elaborar los horarios de clase previa coordinación con los departamentos correspondientes; j. Realizar el seguimiento y control de las actividades académicas de la carrera; k. Coordinar la ejecución de prácticas pre-profesionales o pasantías y actividades de acción comunitaria de los estudiantes; l. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de estudios y asignaturas por convalidación, validación de estudios; para la resolución correspondiente; m. Resolver sobre las solicitudes académicas de los estudiantes de la carrera, de acuerdo a la normativa vigente; n. Autorizar el registro de calificaciones o inasistencias fuera de plazo, así como modificaciones, debidamente justificadas; o. Elaborar los reportes de asistencia del personal académico que colaboran con la carrera bajo su dirección; p. Designar dos profesores evaluadores de los perfiles de proyecto de grado propuestos por los estudiantes de entre los que posean conocimiento y experiencia en los proyectos o tesis planteados; y, q. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes. En caso de ausencia temporal del director de carrera, no mayor a 60 días, le subrogar por encargo expreso del titular, un miembro del Consejo de Carrera en orden de precedencia. En caso de ausencia definitiva, el Rector designar al nuevo director por el tiempo que falte para cumplir el período de quien reemplaza. Deber cumplir los requisitos previstos en el presente Estatuto”;

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, en el apartado *“Atribuciones y responsabilidades del Rector”*, determina: *“(…) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (…)”*;

Que el artículo 50, literal l) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director del Departamento: *“Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorios, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado”*;

Que el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: *“(…) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a. Dirigir y/o coordinar carreras o programas (…)”*;

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(…) Artículo 2.- Designar al señor GRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (…)”*;

Que mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-0 de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2024-009-ESPE-a-1 de 11 de enero de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *“(…) Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, al Lcdo. Eduardo Enrique Argotti Valencia, PhD.; Director de Carrera de Biotecnología de la sede Santo Domingo de los Tsáchilas (…)”*;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2026-0483-M de 08 de abril de 2026, el Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas dispone al Ing. Santiago Israel Arteaga Medina, Mgtr. Profesor Titular Auxiliar I (TC): *“(…) se encarga a usted las funciones de Director de la Carrera de Biotecnología de la UFA – ESPE, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, a partir del miércoles 8 de abril de 2025, hasta la emisión de la designación correspondiente mediante Orden de Rectorado (…)”*;

Que a través de Informe Nro. ESPE-SS-DCVA-2026-026 de 10 de junio del 2026, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, previa exposición de motivos, concluye: *“(…) ▪ La Dirección de la Carrera de Biotecnología constituye una función estratégica para garantizar la planificación, organización, seguimiento y mejora continua de los procesos académicos, curriculares, administrativos y de acompañamiento estudiantil vinculados con la formación*

profesional biotecnológica en la Sede Santo Domingo. ■ La conformación de la terna para Director de la Carrera de Biotecnología se realiza en cumplimiento de la normativa institucional vigente, que establece la presentación de ternas para la designación de personal académico en cargos de dirección o gestión académica mediante Orden de Rectorado. ■ Los integrantes de la terna, Ing. Santiago Israel Arteaga Medina, Mgtr.; Lcda. Sandra Judith Naranjo Gaybor, PhD.; e Ing. Sungey Naynee Sánchez Llaguno, PhD., cuentan con trayectoria académica, experiencia institucional y participación en procesos de gestión, representación o coordinación dentro del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, elementos que respaldan su inclusión en el proceso de análisis. ■ El Ing. Santiago Israel Arteaga Medina, Mgtr., cuenta con experiencia en gestión académica, conocimiento de los procesos internos de la carrera y una distribución horaria orientada principalmente a actividades de gestión y dirección académica, condiciones que respaldan su idoneidad como primera opción para el cargo. ■ La Lcda. Sandra Judith Naranjo Gaybor, PhD., y la Ing. Sungey Naynee Sánchez Llaguno, PhD., aportan perfiles académicos sólidos y pertinentes para la carrera; sin embargo, ya disponen de carga docente y responsabilidades estratégicas en investigación, vinculación, representación académica y gestión de laboratorio, por lo que la designación del Ing. Santiago Israel Arteaga Medina, Mgtr., permite optimizar la distribución de funciones y garantizar continuidad en la gestión de la carrera. ■ La designación formal del Director de la Carrera de Biotecnología mediante Orden de Rectorado permitirá fortalecer la gestión académica, regularizar administrativamente la función, evitar duplicidad o contradicción de disposiciones previas y consolidar el seguimiento a docentes, estudiantes, procesos curriculares, evidencias académicas y actividades propias de la carrera (...). A su vez, recomienda: "(...) ■ Remitir al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE la propuesta correspondiente para la designación del Director de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo, conforme a la normativa institucional vigente. ■ Considerar como primera opción al Ing. Santiago Israel Arteaga Medina, Mgtr., para ejercer la función de Director de la Carrera de Biotecnología, en virtud de su experiencia académica, conocimiento directo de la carrera, participación en procesos de gestión, antecedente en el ejercicio de la función y distribución horaria orientada a la gestión y dirección académica. ■ Reconocer la pertinencia de la Lcda. Sandra Judith Naranjo Gaybor, PhD., y de la Ing. Sungey Naynee Sánchez Llaguno, PhD., como integrantes de la terna, considerando su trayectoria académica, participación institucional y afinidad con los procesos formativos, científicos y de gestión del Departamento; sin perjuicio de que la primera opción se fundamenta en criterios de continuidad, disponibilidad funcional y relación directa con la Dirección de la Carrera de Biotecnología. ■ Solicitar la derogatoria de la Orden de Rectorado 2024-009-ESPE-a-1 y de todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente designación, a fin de evitar duplicidad de funciones, inconsistencias administrativas o contradicciones en la ejecución de los procesos académicos y administrativos de la Carrera de Biotecnología. ■ Gestionar, en el mismo trámite, la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado que formalice la designación del Ing. Santiago Israel Arteaga Medina, Mgtr., como Director de la Carrera de Biotecnología de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, garantizando la continuidad de la gestión académica, la claridad en la asignación de responsabilidades y el respaldo institucional para el cumplimiento de las funciones propias de la Dirección de Carrera (...).";

Que con Memorando Nro. ESPE-SS-JAF-2026-0562-M de 18 de junio de 2026, el Jefe Administrativo Financiero, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Director de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que a través de Memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2026-0985-M de 17 de julio de 2026, el Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado: "(...) se continúe con el trámite pertinente a fin de proceder con la designación del Director de la Carrera de Biotecnología de la Sede Santo Domingo mediante la correspondiente Orden de Rectorado (...).";

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2122-M de 22 de julio de 2026, el Vicerrector Académico General, solicita al infrascrito, se proceda a la designación con Orden de Rectorado, del Director de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas. A su vez, y considerando el orden de prelación, recomienda designar al Ing. Santiago Israel Arteaga Medina, Mgtr.;

Que con fecha 27 de julio de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2122-M, se dio la disposición a la Secretaria General para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado;

Que el primer funcionario de la terna presentada, es decir el Ing. Santiago Israel Arteaga Medina, Mgtr., cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado como Director de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

- Artículo 1.- Designar a partir del **31 de julio de 2026** al Ing. Santiago Israel Arteaga Medina, Mgtr., como Director de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Artículo 2.- En concordancia con el artículo precedente, se deroga la Orden de Rectorado 2024-009-ESPE-a-1 de 11 de enero de 2024 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas (entrante y saliente); Directora de Talento Humano; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, Encargado; y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 30 días del mes de julio de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaria General